



ACUERDO DE CONCEJO N° 65-2023-MDLP

La Perla, 21 de Setiembre de 2023

EL CONCEJO MUNICIPAL DISTRITAL DE LA PERLA

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 21 de Setiembre de 2023; el Dictamen N° 08-2023-MDLP/COSS emitido por la Comisión Ordinaria de Servicios Sociales con fecha 14 de setiembre de 2023; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 1° de la Constitución Política del Perú, la defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la Sociedad y del Estado; asimismo, el Artículo 4° de la Carta Magna establece que la comunidad y el Estado protegen especialmente al niño, al adolescente, a la madre, al anciano en situación de abandono;

Que, de conformidad con el Artículo 15° del Código del Niño y Adolescente el Estado garantiza el ejercicio de los derechos y libertades del Niño y Adolescente, asimismo el Artículo 27° de este cuerpo normativo señala que el sistema nacional de atención integral del niño y adolescente es el conjunto de órganos, entidades y servicios públicos y privados que formulan, coordinan, supervisan, evalúan y ejecutan los programas y acciones desarrollados para la protección y promoción de los derechos de los niños y adolescentes;

Que, el Decreto Legislativo N° 1377 que modifica los Artículos 42° al 46° del Código de los Niños y Adolescentes Ley N° 27337 y fortalece la Protección integral de niñas, niños y adolescentes, estableciendo un nuevo marco normativo, aplicable a la defensoría de las niñas, niños y adolescentes servicio que forma parte integrante del sistema nacional de atención integral al niños, niña y adolescente, aprobando el Reglamento de la Defensoría Municipal de las Niñas, Niños y Adolescentes;

Que, el Artículo 7° del Decreto Supremo N° 005-2019-MIMP que Aprueba el Reglamento del Servicio de las Defensoría de las Niñas, Niños y Adolescentes, establece el espacio del COMUDENNA, espacio que contribuye en la gestión municipal;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1297, se estableció como objeto brindar protección integral a las niñas, niños y adolescentes sin cuidados parentales o en riesgo de perderlos a fin de garantizar el pleno ejercicio de sus derechos, priorizando su derecho a vivir, crecer y desarrollarse en el seno de la familia;

Que, el numeral 2.4 del Artículo 84° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece entre las funciones específicas exclusivas de los gobiernos locales organizar, administrar y ejecutar los programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, de niños, adolescentes, mujeres, adultos mayores, personas con discapacidad y otros grupos de la población en situación de discriminación;

Que, asimismo, el numeral 2.8 del Artículo 84° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece entre las funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales organizar e implementar el servicio de Defensoría Municipal de los Niños y Adolescentes - DEMUNA- de acuerdo a la legislación sobre la materia;



ACUERDO DE CONCEJO N° 65-2023-MDLP

La Perla, 21 de Setiembre de 2023

Que, el Artículo 7.1 del Artículo 7 del Reglamento del servicio de las Defensoría de la Niña, Niño y Adolescente aprobado mediante Decreto Supremo N°005-2019-MIMP y modificado mediante Decreto Supremo N° 003-2023-MIMP, señala que es deber de las municipalidades impulsar la conformación del Comité Multisectorial por los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes – COMUDENNA, con las distintas organizaciones e instituciones públicas y privadas que interactúan en el ámbito local, como medio para la articulación y funcionamiento del sistema de protección local para la atención integral de las niñas, niños y adolescentes;

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2021-MIMP, Decreto Supremo que aprueba la Política Nacional Multisectorial para las Niñas, Niños y Adolescentes al 2030, se constituye el instrumento marco de políticas públicas en temas de niñez y adolescencia que orientará la acción del Estado en sus tres niveles de gobierno al desarrollo de intervenciones articuladas, a fin de garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las niñas, niños y adolescentes;

Que, el numeral 8.8.3 del anexo del Decreto Supremo N° 020-2021-MIMP que aprueba la estrategia "Ponte en #ModoNiñez" establece que el Comité Multisectorial por los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes (COMUDENNA) es un espacio de articulación local convocado y liderado por el alcalde de una municipalidad, que actúa en cada distrito como órgano consultivo y de atención de las niñas, niños y adolescentes para contribuir a su desarrollo integral, en el marco de una agenda local común vinculada al Plan de Desarrollo Concertado que prioriza la problemática de la niñez y adolescencia;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 009-2016-MDLP publicada en el Diario Oficial "El Peruano" con fecha 20 de setiembre de 2016, se creó el Comité Multisectorial por los Derechos de los Niños y Adolescentes – COMUDENA, en el distrito de La Perla;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 017-2020-MDLP publicada en el Diario Oficial "El Peruano" con fecha 10 de enero de 2020, se modificó el Artículo 3° y 4° de la Ordenanza Municipal N° 009-2016-MDLP respecto a los integrantes del COMUDENA;

Que, mediante Informe N° 135-2023-SGBSYCIAM-GDS/MDLP de fecha 15 de mayo de 2023, la Sub Gerencia de Bienestar Social y CIAM señaló la necesidad de actualizar los miembros del Comité Multisectorial por los Derechos de los Niños y Adolescentes y precisó que se debe modificar las siglas de COMUDENA a COMUDENNA (Comité Multisectorial por los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes);

Que, mediante Informe N° 201-2023-SGBSYCIAM-GDS/MDLP de fecha 17 de julio de 2023, la Sub Gerencia de Bienestar Social y CIAM remitió el Oficio N° D000822-2023-MIMP-DSLD de fecha 10 de julio de 2023, mediante el cual la Dirección de Sistema Locales y Defensorías del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables señaló que el nombre actual con el que se denomina al espacio multisectorial especializado en abordar la problemática que afecta a niñas, niños y adolescentes, en el ámbito local, es el Comité Multisectorial por los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes – COMUDENNA;

Que, mediante Memorándum N° 615-2023-GDS/MDLP de fecha 19 de julio de 2023, la Gerencia de Desarrollo Social remite los actuados a la Gerencia de Asesoría Jurídica para que emita informe legal;

Que, mediante Informe N° 654-2023-GAJ/MDLP de fecha 18 de agosto de 2023, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina por la procedencia de modificar el Artículo 1° de la Ordenanza N° 009-2016-MDLP a fin de actualizar el nombre y las siglas del Comité Multisectorial por los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes – COMUDENNA del distrito de La Perla; así como por la procedencia de modificar el Artículo 1° de la Ordenanza 017-2020-MDLP respecto a los integrantes del COMUDENNA, y facultar al Alcalde para que mediante Decreto de



ACUERDO DE CONCEJO N° 65-2023-MDLP

La Perla, 21 de Setiembre de 2023

Alcaldía apruebe el Reglamento del COMUDENNA y dicte las disposiciones complementarias y reglamentarias;

Que, mediante Memorándum N° 1006-2023/GM-MDLP de fecha 31 de agosto de 2023, Gerencia Municipal remite los actuados administrativos a Secretaría General para que continúe con el trámite correspondiente;

Que, mediante Dictamen N° 08-2023-MDLP/COSS de fecha 14 de setiembre de 2023, la Comisión Ordinaria de Servicios Sociales acordó por unanimidad recomendar al Concejo Municipal aprobar la Modificación de la denominación del COMUDENA a COMUDENNA y los integrantes que conforman el Comité Multisectorial por los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes;

Que, en la Sesión de Concejo de la fecha el Concejo Municipal acordó aprobar la Modificación de la denominación del COMUDENA a COMUDENNA - Comité Multisectorial por los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes;

ESTANDO A LAS CONSIDERACIONES EXPUESTAS Y EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR EL ARTÍCULO 9° INCISO 8 Y ARTÍCULO 41° DE LA LEY N° 27972 - LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES, CON LA DISPENSA DE LA LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA Y CON EL VOTO POR UNANIMIDAD, EL CONCEJO MUNICIPAL;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR, mediante Ordenanza Municipal, la Modificación de la denominación del COMUDENA a COMUDENNA - Comité Multisectorial por los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes.

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR a la Subgerencia de Tecnología de la Información, la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad, (www.munilaperla.gob.pe) y en el Portal del Estado Peruano (www.peru.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PERLA

ABOG. JULIO CÉSAR ASTE GORDILLO
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PERLA

RODOLFO MARIANO ADRIANZEN CASTAÑEDA
ALCALDE